

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
SERATVOIP S.A. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍA
OTORGADA POR: GUILLERMO HERNANDO LEÓN SANTACRUZ Y
MARÍA ESTELA VALLEJO RUBIANES
CUANTÍA: USD \$ 800,00
DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy lunes veinte y tres (23) de abril del año dos mil siete, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Guillermo Hernando León Santacruz y la señora María Estela Vallejo Rubianes, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en
2 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como
3 en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que
4 eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo
5 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras
6 públicas a su cargo sírvase agregar la siguiente escritura de constitución
7 de la compañía SERATVOIP S.A. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE
8 TECNOLOGÍA, la misma que responde a las siguientes cláusulas:
9 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: El
11 Señor Guillermo Hernando León Santacruz por sus propios y personales
12 derechos y la Señora María Estela Vallejo Rubianes, por sus propios y
13 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de
14 nacionalidad ecuatorianos ambos, de estado civil casados, domiciliados
15 en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-**
16 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante este
17 instrumento, la compañía que se denominara SERATVOIP S.A.
18 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍA. Como
19 consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con
20 pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los
21 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el
22 presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la
23 manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una de las
24 siguientes cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA.-**
25 **ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente
26 Escritura Pública se regirá por la leyes ecuatorianas y los siguientes
27 artículos: I.- **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,**
28 **MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0002



1 **ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-**
2 SERATVOIP S.A. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍA,
3 es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes
4 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes
5 Estatutos, en los que se le designará simplemente como la Compañía.-
6 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será el
7 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha, República de
8 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o
9 varios lugares del Ecuador o fuera del él, previa resolución de la Junta
10 General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.- **ARTICULO**
11 **TERCERO.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía es: a)
12 Proporcionar diseño, desarrollo y asesoría tecnológica de aplicaciones de
13 informática y multimedia, tanto con software abierto como con software
14 propietario y asesoría en telecomunicaciones; b) Comercialización,
15 distribución, venta, importación, exportación y mantenimiento de equipos
16 para internet, computación, telecomunicaciones e informática en general;
17 c) Provisión de aplicaciones que están en la red Internet; y, prestar
18 servicio de desarrollo, instalación y mantenimiento de estas aplicaciones;
19 d) Diseñar, producir, comercializar, importar y exportar software y
20 hardware de todo tipo.- e) Operación de hardware y software para
21 telecomunicaciones, tecnologías de información y sistemas de
22 información; f) Realizar operaciones de comercio exterior relacionados
23 con los campos mencionados; realizar instalaciones para redes LAN,
24 WAN y MAN y proporcionar servicios de networking y seguridades de
25 redes.- **ARTICULO CUARTO - MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su
26 objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,
27 accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su
28 naturaleza, permitidos o no prohibidos por las Leyes ecuatorianas.- En

1 consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a la representación de firmas
2 nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse,
3 actuar como intermediaria, agente, representante o adquirir acciones o
4 participaciones de compañías constituidas o por constituirse y celebrar
5 toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de
6 cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario
7 a éste.- **ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el
8 cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la
9 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
10 Constitución de la misma. Vencido éste plazo, La compañía se extinguirá
11 de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su
13 expiración decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos
14 Estatutos.- **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Si por
15 resolución válida de la Junta General de Accionistas o porque llegaren a
16 ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la
17 empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente
18 General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser
19 reemplazado en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por
20 la persona que la Junta designe.- La propia Junta conocerá y resolverá
21 sobre los informes de liquidación.- **ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL**
22 **SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
24 (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y
25 nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) cada una.- **ARTICULO OCTAVO.-**
27 **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-** Los accionistas tendrán
28 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho
2 se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
3 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho
4 preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en
5 mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se
6 estuviere adeudando por tal concepto.- **ARTICULO NOVENO:**
7 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o
8 disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan
9 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de
10 Compañías.- II.- DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- **ARTICULO**
11 **DECIMO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán
12 nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
13 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos
14 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del
15 Gerente General.- Un título de acción podrá comprender tantas acciones
16 cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- **ARTICULO**
17 **DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
18 accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y
19 Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia
20 certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas
21 y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y
22 comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán
23 solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o
24 por tratarse en dichas juntas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
25 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o
26 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
27 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo
28 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- III.- DE



1 **LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO**
2 **DECIMO CUARTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
3 de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el
4 Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA JUNTA GENERAL**
5 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMPOSICION.-**
6 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y
7 se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios
8 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos
9 de la Superintendencia de Compañías en lo que fuere aplicable y los
10 presentes estatutos exigen.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
12 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
13 Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
14 b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
15 administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar
16 la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y
17 remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones;
18 e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer
19 las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la
20 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no
21 atribuyan expresamente a otro organismo social.- **ARTICULO DECIMO**
22 **SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el
23 Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de
24 cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una
25 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
26 del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de
27 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y
28 los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca


HR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
2 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
3 y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la
4 designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos
5 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-
6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL**
7 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a
8 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
9 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas
10 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del
11 capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.-
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
13 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente
14 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la
15 Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
16 Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo
17 menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en
18 que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- El Comisario
19 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
20 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
21 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
22 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
23 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
24 asuntos no expresados en la convocatoria.- Además, para aquellos
25 accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la
26 convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días,
27 mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta
28 certificada.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta

1 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente
2 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
3 Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por
4 lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si la
5 Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de
6 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
7 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
8 se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la
9 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
10 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.-
11 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- MAYORIA.-** Salvo las excepciones
12 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
14 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
15 a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-
16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM MAYORIA**
17 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
18 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
19 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
20 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
21 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de
22 personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las
23 acciones suscritas y pagadas.- Si no se obtuviere en primera convocatoria
24 el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no
25 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
27 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá
28 constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado,



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0005



1 particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si luego de
2 la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se
3 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
4 más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni
5 modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá
6 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este
7 particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en
8 este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el
9 voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones
10 pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
12 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada
13 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
14 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber
15 pagado.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION.-** A
16 más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista
17 podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
18 mediante una carta – poder.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- JUNTAS**
19 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
20 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
23 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
24 la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción
25 de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse
26 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
27 suficientemente informado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
28 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales Ordinarias o

1 Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en
2 su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se
3 eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como
4 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario
5 Ad-hoc.- **A. EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**
6 **PRESIDENTE DE LA COMPANIA.-** El Presidente de la Compañía será
7 nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá
8 sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
10 accionista de la Compañía.- En caso de ausencia absoluta, temporal o
11 definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se
12 nombre nuevo funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del
14 Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General
15 de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al
16 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
17 hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente
18 General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente
19 General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás
20 deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la
21 Ley y los presentes estatutos.- **B.- EL GERENTE GENERAL.-**
22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL GERENTE GENERAL.-** La
23 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente
24 General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
25 accionista de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DESIGNACION.-**
26 El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por
27 un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
28 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-**



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal
2 de la misma, en juicio o fuera de él.- **ARTICULO TRIGESIMO**
3 **SEGUNDO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente
4 General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración
5 y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes
6 estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de
7 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación
8 legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
9 mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y
10 gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la
11 consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General
12 Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en
13 nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios
14 sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite
15 la Junta General d) Formular a la Junta General de Accionistas las
16 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución
17 de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al
18 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
19 deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con autorización
20 de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y
21 removerlos cuando considere del caso; g) Designar apoderados
22 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales,
23 cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y
24 supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por
25 el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i)
26 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y
27 facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas
28 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas

1 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
2 referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de
3 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; l)
4 Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones
5 financieras; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General
6 de Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
7 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
8 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
9 cumplimiento de su cometido.- **IV.- DE LOS ORGANOS DE**
10 **FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LOS**
11 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
12 principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus
13 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario
14 no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán
15 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la
16 Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EL**
17 **CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá
18 decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a
19 sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario
20 necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus
21 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a
22 dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.- **V.- DEL EJERCICIO**
23 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO**
24 **TRIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
25 económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al
26 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO**
27 **SEXTO.- APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún
28 balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0007



1 pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos
2 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se
3 reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de
4 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el
5 informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo
6 menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
7 General que deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-**
8 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de
9 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no
10 menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva
11 legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento
12 (50%) del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-**
13 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE**
14 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
15 artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas
16 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
17 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
18 distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será
19 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;
20 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,
21 previa decisión de la Junta General de Accionistas, será distribuido entre
22 los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
23 tenga en la Compañía.- **VI.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO**
24 **TRIGESIMO NOVENO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La
25 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus
26 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a
27 su Presidente y al Gerente General; a aquellos empleados de la
28 Compañía cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y autoridades

1 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de
2 la Ley.- **ARTICULO CUARENTA.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo
3 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
4 normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y
5 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura
6 Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
7 incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.-**
8 **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** Los
9 accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido
10 en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
11 (USD 1,00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

12	Accionista	Capital	Capital	Capital	Acciones	%
13		Suscrito	Pagado	Por Pagar		
14	Guillermo León	528	132	396	528	66
15	María Vallejo	272	68	204	272	34
16	TOTALES	800	200	600	800	100

17 La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana, por lo que la inversión
18 que realizan tiene el carácter de nacional en su totalidad.- **CLAUSULA**
19 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía pagan el
20 veinticinco por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante
21 aporte en numerario, según aparece del certificado de depósito efectuado
22 en la cuenta de integración de capital de la Compañía. El saldo se pagará
23 en el plazo máximo de un año.- **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**
24 **FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y
25 acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de
26 los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido
27 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas;
28 b) Autorizar al Abogado Edgar Flores Pasquel, para que a nombre



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

3008



1 de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
2 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios
3 para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el
4 Registro Mercantil correspondiente. c) Autorizar al Ab. Edgar Flores
5 Pasquel para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de
6 la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de
7 los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con
8 los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones
9 que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Abogado Edgar Flores
10 Pasquel en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta
11 cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de
12 constitución.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
13 de rigor, e incorporar los documentos que se acompaña.- Firmado).-
14 Abogado Edgar Flores Pasquel con matrícula profesional signada con el
15 número diez mil doscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de
16 Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la
17 minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
18 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
19 a los compareciente, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo
20 su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto,
21 de todo lo cual doy fe.

22
23
24

25 GUILLERMO HERNANDO LEÓN SANTACRUZ

26 C.C. 1700012584

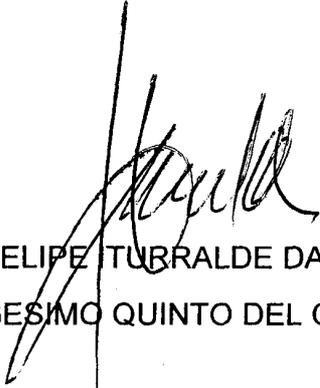
27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MARÍA ESTELA VALLEJO RUBIANES
c.c. 170416602-2



DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7130667
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON SANTACRUZ GUILLERMO HERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2007 10:56:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERATVOIP S.A. SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE TECNOLOGIA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/05/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000003271**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VALLEJO RUBIANES MARIA ESTELA	68.00
LEON SANTACRUZ GUILLERMO HERNANDO	132.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SERATVOIP S.A. SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE TECNOLOGIA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Miércoles, Abril 18, 2007

FECHA

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de abril del dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

2011



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.1954 dada por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de 02 de mayo del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía SERATVOIP S.A. SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE TECNOLOGIA, otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Abril del 2007, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a siete de mayo del dos mil siete.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de mayo del 2.007, bajo el número **1271** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERATVOIP S. A. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍA**", otorgada el 23 de abril del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20417**.- Quito, a ocho de mayo del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.



DR. HÉCTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 11688

Quito, 15 MAY 2007

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERATVOIP S.A. SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE TECNOLOGIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL